SECRETARIA DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL

DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INFORMACION

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 485 de 2020

Yo, JORGE BERNARDO GOMEZ RODRIGUEZ, del(la) DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INFORMACION, en calidad de supervisor del contrato de compraventa No. 485 de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y Unión Temporal DPN 2019, identificado(a) con NIT. No 90132675, certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto del mencionado contrato de compraventa, por lo cual puede procederse a efectuar el pago correspondiente a: Renovacion servicios nube Oracle.

DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

Proyecto	Fuente de Financiación	Valor Aportes
19521 DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES (NIVEL CENTRAL)	RECURSOS DISTRITALES	$ 583.294.173
1120 IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE TÉCNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS DISTRITALES	$ 0
	Total del Pago	$ 583.294.173

Así mismo, se anexa certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma la presente certificación, a los 24 día(s) del mes de junio de 2020

Jorge B. Gomez R.

JORGE BERNARDO GOMEZ RODRIGUEZ

Supervisor

Revisó: Jorge Espitia jher

SECRETARIA DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL

DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INFORMACION

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 485 de 2020

Yo, JORGE HELI ESPITIA RUIZ, del(la) DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INFORMACION, en calidad de supervisor del contrato de compraventa No. 485 de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y Unión Temporal DPN 2019, identificado(a) con NIT. No 90132675, certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto del mencionado contrato de compraventa, por lo cual puede procederse a efectuar el pago correspondiente a: Renovacion servicios nube Oracle.

DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

Proyecto	Fuente de Financiación	Valor Aportes
19521 DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES (NIVEL CENTRAL)	RECURSOS DISTRITALES	$ 583.294.173
1120 IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE TÉCNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS DISTRITALES	$ 0
	Total del Pago	$ 583.294.173

Así mismo, se anexa certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma la presente certificación, a los 24 día(s) del mes de junio de 2020

jorge espitia r

JORGE HELI ESPITIA RUIZ

Supervisor

Revisó: Jorge Espitia jher

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860.035.827-5

CRA 27 No 13 63 BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que **UNION TEMPORAL DPN 2019** identificado con el NIT **901.326.750-4** posee en el Centro de Negocios Empresariales Paloquemao (382) una Cuenta Corriente No **382014181** desde el 7 octubre de 2019, la cual se encuentra vigente.

Se expide la presente a solicitud del interesado el día 24 de junio de 2020

Atentamente,

F.382-CNE-PALOQUEMAO VISADO Banco AV Villas

Centro de Negocios Paloquemao
7450382 EXT - 87789

F-06-403-1

Factura de Venta N°: 2

UT DPN 2019
NIT: 901,326,750-4
REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

UT DPN 2019
901,326,750-4
Calle 33 BIS 13A - 54
Bogotá - Colombia (571) 593 2200
infofinanciera@gtscolombia.com

Cliente:	Secretaria Distrital de Gobierno
Nit:	899,999,061-9
Teléfono:	338 7000
Dirección:	Calle 11 # 8-17
Correo:	jorge.espitia@gobiernobogota.gov.co

Fecha de Factura:	24 de junio de 2020
Vendedor:	Andrea y Maribel
Orden Compra/ Contrato:	49047
Ciudad:	Bogotá

Ítem	Ítem	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CO-NP-01 - Servicios en la Nube	1	572.330.473	572.330.473
2	CO-GE-01 - Tasa de intermediación para servicios autogestionados-Servicio de Computación en la Nube	1	8.793.853	8.793.853
3	CO-MI-01 - Servicio de Preparación para la migración	2	209.670	419.340

Valor en Letras:

Quinientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres Pesos M/cte.

Total Bruto:	581.543.666
IVA Servicios 19%:	1.750.507
Total a Pagar:	583.294.173

Condiciones de Pago:

15 dias - Vence el 9 de Julio de 2020, por $ 583.294.173

Observaciones:

El item # 1, Servicio en la nube, no es objeto de IVA

Favor consignar en la cuenta corriente No. 382014181 del Banco Comercial AV Villas a nombre de UNION TEMPORAL DPN 2019. Reportar el pago de esta factura al correo infofinanciera@gtscolombia.com

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor.

Resolucion de Facturacion Número 13028024463177 de 2020-05-13, desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 MESES.
Responsable de IVA - Actividad Económica 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo perisferico y programas de Informatica. Tarifa 11,04

Elaborado por

Firma recibido

FACTURA POR COMPUTADOR IMPRESO POR LA UT DPN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Gobierno

Secretaría Distrital De Gobierno
ORDEN DE COMPRA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA
49047

FECHA
22/05/20

TÉRMINOS DE PAGO
Según el acuerdo marco

TÉRMINOS DEL ENVÍO
Según el acuerdo marco

DIVISA
COP

CONTRATO

CONTACTO
Lubar Andres Chaparro Cabra

lubar.chaparro@gobiernobogota.gov.co

Unión Temporal DPN 2019
Calle 33 BIS No.13 A 54
Bogota, Cundinamarca
A la atención de: Andrea Caicedo
oc_dpn_cce@gtscolombia.com

Dirección de Envío
Secretaría Distrital De Gobierno
3387000
Bogotá, 111711
A la atención de: Calle 11 # 8 - 17

Dirección de Facturación
Secretaría Distrital De Gobierno
3387000
Bogotá, 111711
A la atención de: Lubar Andres Chaparro Cabra

Línea	Descripción	Límite de recepción de la sol.	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	npu03--CO-NP-01 - Servicios en la Nube-NA_NA-NA - 1 Unidad		1	Unidad	572.330.473,56	572.330.473,56
2	npu03--CO-GE-01 - Tasa de intermediación para servicios autogestionados-Servicio de Computación en la Nube_NA-NA - 1 Tasa		1	Unidad	8.793.852,67	8.793.852,67
3	npu03--CO-MI-01 - Servicio de Preparación para la migración-Servicios de migración_NA-NA - 1 Precio por hora		2	Hora	209.670,22	419.340,44
4	npu03--IVA		1	Unidad	1.750.506,69	1.750.506,69

583.294.173,36 COP

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

NUBIA BARRERA GANTIVA identificada con cédula de ciudadanía No 41.774.497 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No 30060-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA,** identificada con NIT 830.060.020-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 04 días del mes de junio de 2020.

NUBIA BARRERA GANTIVA
TP: 20060-T
Por delegación de **Latin Professional S.A.S**
CER – 087 - 20

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

10C62B62DE902EBD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NUBIA BARRERA GANTIVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41774497 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 30060-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Abril de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

30060-T

NUBIA
BARRERA GANTIVA
C.C. 41774387
RESOLUCION INSCRIPCION 1054 FECHA 08/08/1991
UNIVERSIDAD COOP. UNIV. PILOTO DE COLOMBIA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 17690

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.774.497**

BARRERA GANTIVA

APELLIDOS

NUBIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1958**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00209470-F-0041774497-20100118 **00200**30007A 1 1190615020

LATIN PROFESSIONAL

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

DE GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.
NIT. 830.060.020-5

CERTIFICA

1. Por medio del presente documento me permito certificar que la empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA con NIT 830.060.020-5 ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presente certificación, con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen y con la presentación del impuesto sobre la renta del año 2019.

2. Que la sociedad se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.

3. Que la sociedad se beneficia de la exoneración del pago de los aportes al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los seis (06) días del mes de julio de 2020, por solicitud del interesado.

NUBIA BARRERA GANTIVA
REVISOR FISCAL
TP 30060-T
Por delegación de **Latin Professional S.A.S.**

Bogotá, 06 de julio de 2020
CER – 101 - 20
Latin Professional S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y
EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Yo **RICARDO BELLO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de Ciudadanía **1.026.251.639** de Bogotá, en mi calidad de **Revisor Fiscal** de la empresa **IT CROWD S.A.S.** con NIT No. **900.488.516-8**, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud - EPS -, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL -, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena.

La presente se expide a los Nueve (9) días del mes de Junio de 2020.

Firma:

RICARDO BELLO CASTAÑEDA
C. C. 1.026.251.639 de Bogotá
TP: 228560-T
REVISOR FISCAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y
EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Yo **RICARDO BELLO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de Ciudadanía **1.026.251.639** de Bogotá, en mi calidad de **Revisor Fiscal** de la empresa **IT CROWD S.A.S.** con NIT No. **900.488.516-8**, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud - EPS -, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL -, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena.

La presente se expide a los Siete (7) días del mes de Julio de 2020.

Firma:

Ricardo Bello

RICARDO BELLO CASTAÑEDA
C. C. 1.026.251.639 de Bogotá
TP: 228560-T
REVISOR FISCAL

COLOMBIA LTDA.

Bogotá, Junio 23 de 2020

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad

Para efectos exclusivamente informativos y en virtud de la orden de pedido presentada por nuestro distribuidor autorizado **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.,** usted es titular de las siguientes licencias de programas Oracle:

NOMBRE DEL SERVICIO: Oracle PaaS and Iaas Universal Credits
CANTIDAD DEL CRÉDITO: 607.272.090 COP
PERÍODO DEL CRÉDITO: Anual
CSI: 21174905
INICIO SUSCRIPCIÓN: 24-MAY-20
VENCIMIENTO SUSCRIPCIÓN: 23-MAY-21

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,
ORACLE COLOMBIA LTDA.

DocuSigned by:
German Mayorga
31F635AF844F449...

German Mayorga
Alliances & Channels Manager

Bogotá D.C., Julio 21 de 2020

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Ciudad

ASUNTO: Vigencia de los servicios - Orden de compra 49047

Como proveedores seleccionados para proveer a la Secretaría de Gobierno la suscripción de servicios en la nube pública III, a través del Acuerdo Marco CCE-908-1-AMP-2019 y mediante la orden de compra del asunto, nos permitimos confirmar las fechas de vigencia del servicio:

NOMBRE DEL SERVICIO: Oracle PaaS and Iaas Universal Credits
CANTIDAD DEL CRÉDITO: 607.272.090 COP
PERÍODO DEL CRÉDITO: Anual
CSI: 21174905
INICIO SUSCRIPCIÓN: 28-MAY-20
VENCIMIENTO SUSCRIPCIÓN: 27-MAY-21

Cordialmente,

UNION TEMPORAL DPN
LUZ ENEIDA BARÓN ARGOTE
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

REGISTRO DE CAPACITACIÓN / ENTRENAMIENTO

Dependencia responsable de la capacitación/entrenamiento:	**DTI**

Fecha:	**dd**	**23**	**mm**	**06**	**aaaa**	**2020**	**Lugar:**	**Virtual-Teams**
Tema:	**npu03--CO-MI-01 - Herramienta Reportes Consumo Oracle**							
Intensidad (horas):	**2 horas**							
Nombre/s Instructor/es:	**Ravi Kasibhatla / Maribel Figueredo Guevara**							

Contenido de la capacitación/entrenamiento:
Revisión de los menús de Analisis de Costos, reportes de consumo y costos, configuración de presupuestos del uso.
Se revisa la capa de Free-Tier de los recursos de OCI para poder usarlos en ambientes pruebas
Se revisa los ítems de monitoreo y configuración de alarmas y organización de los recursos en compartments.
Se revisa la información de consumo y costos incurridos desde el inicio del contrato, los OVERAGES incurridos y tips para minimizar los overages y así alcanzar los créditos universales durante el periodo del contrato
Se recomienda distribuir los recursos entre los tres ADs de la región y donde sea viable tener ítems de DRP en ADs diferentes de producción y posiblemente en otra región.
Se recomienda planear los VCNs cubriendo los ADs disponibles en la región y desplegar los recursos como las instancias de aplicaciones en clúster y balanceadores de carga sobre este tipo de VCNs para facilitar una mayor disponibilidad a los usuarios finales. Se recomienda configurar tanto los Backups automáticos y planes de DRP con Data Guard a las bases de datos a instancias de otros ADs de la misma región u otra región para asegurar la disponibilidad de la data según el RTO y RPO que requiere el negocio
Documentos de Referencia:
Ninguno

Observaciones:
Se recomienda distribuir los recursos entre los tres ADs de la región y donde sea viable tener ítems de DRP en ADs diferentes de producción y posiblemente en otra región.
Se recomienda planear los VCNs cubriendo los ADs disponibles en la región y desplegar los recursos como las instancias de aplicaciones en clúster y balanceadores de carga sobre este tipo de VCNs para facilitar una mayor disponibilidad a los usuarios finales
Se recomienda configurar tanto los Backups automáticos y planes de DRP con Data Guard a las bases de datos a instancias de otros ADs de la misma región u otra región para asegurar la disponibilidad de la data según el RTO y RPO que requiere el negocio

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

REGISTRO DE CAPACITACIÓN / ENTRENAMIENTO

ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN / ENTRENAMIENTO:

N°	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO					VINCULACIÓN				DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
			D	A	Pr	T	A	CA	P	LN	C			
1	Olga Milena Arias Aguirre	41.920.360			X			X				DTI	Olga.arias@gobiernobogota.gov.co	
2	Oscar Orlando Camargo Garzón	79.874.251			X			X				DTI	Oscar.camargo@gobiernobogota.gov.co	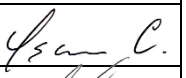
3	Cesar Augusto Cangrejo Orjuela	79.207.102			X			X					cesar.cangrejo@gobiernobogota.gov.co	
4	Luis Alejandro Vargas Ruiz	79.323.971			X			X				DTI	Alejandro.vargas@gobiernobogota.gov.co	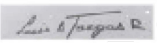
5	Jorge Heli Espitia Ruiz	80.496.134			X			X				DTI	Jorge.espitia@gobiernobogota.gov.co	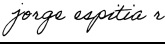
6	Franz Edwar Rojas Montañez	80893941			X						X	DTI	Franz.rojas@gobiernobogota.gov.co	
7	Carlos Alberto Cardozo Cárdenas	9.236.718			X						X	DTI	Carlos.cardozo@gobiernobogota.gov.co	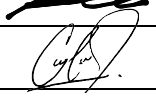
8	Gerardo Enrique Reyes Guarnizo	79.696.783			X						X	DTI	gerardo.reyes@gobiernobogota.gov.co	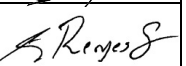
9	Juan Carlos Castro Supelano	79.245.337			X						X	DTI	Juanc.castro@gobiernobogota.gov.co	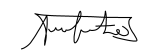
10	David Fernando Ortega Galvis	1.032.370.641			X						X	DTI	David.Ortega@gobiernobogota.gov.co	
11	Nohora Elena Vásquez Díaz	52.025.568			X			X				DTI	nohora.vasquez@gobiernobogota.gov.co	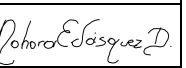
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

REGISTRO DE CAPACITACIÓN / ENTRENAMIENTO

N°	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO					VINCULACIÓN				DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
			D	A	Pr	T	A	CA	P	LN	C			
20														
21														
22														

D: Directivo A: Asesor Pr: profesional T: Técnico A: Auxiliar CA: Carrera Administrativa P: Provisional LN: Libre Nombramiento C: contratista

P

Patricia Andrea Ayala Beltran
Jue 25/06/2020 10:02 AM
Para: Jorge Heli Espitia Ruiz

Buenos días

Una vez verificada la documentación lo adquirido para oracle y azure son servicios de suscripción que se renuevan cada año por lo cual no requieren ingreso al almacén ya que no son activos intangibles

Cordialmente

Patricia Ayala Beltrán
Profesional Universitario 219-18(E)
Dirección Financiera - Contabilidad
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8 -17 Piso 2
Teléfono 3387000 ext. 6420 - 3112068399

SECRETARIA DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 485 de 2020
(No. Orden de compra Colombia Compra Eficiente 49047)

CONTRATISTA: Unión Temporal DPN 2019

OBJETO: Realizar la adquisición de suscripción de servicios en la nube pública III, a través del Acuerdo Marco CCE-908-1-AMP-2019

VALOR: $ 583.294.173,00

PLAZO: 3 mes(es) y 3 día(s)

El día 28 de MAY de 2020 se reunieron Unión Temporal DPN 2019, con NIT. No 901326750, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) JORGE BERNARDO GOMEZ RODRIGUEZ, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 485 de 2020 (No. Orden de compra Colombia Compra Eficiente 49047), con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

Unión Temporal DPN 2019

NIT. No 901326750

Por la Secretaría Distrital de Gobierno,

JORGE BERNARDO GOMEZ RODRIGUEZ

DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INFORMACION - SUPERVISOR

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	485 de 2020 – orden de compra 49047
Periodo y/o No. de Pago	Único pago
Nombre Del Contratista	Unión Temporal DPN 2019
Objeto Del Contrato	Realizar la adquisición de suscripción de servicios en la nube pública III, a través del Acuerdo Marco CCE-908-1-AMP-2019
Fecha de Inicio	28 de mayo del 2020
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	31 de agosto del 2020
No. Póliza	33-44-101200634

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

La supervisión se realiza de acuerdo con las actividades que se definieron en el acuerdo marco y los servicios adquiridos los cuales se sustentan con los documentos aportados por el proveedor en la renovación de los servicios, se realiza charla sobre herramienta de consumo para lo cual el proveedor entregara un informe mensual de los servicios utilizados por el tiempo de la renovación del servicio. Los cuales se encuentran sustentados por los documentos de soporte para el pago, correspondiente al único pago. De igual forma, con los documentos publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

Concepto	Valor
Valor Inicial	$ 583.294.173
Valor Adición No. 1 (si aplica)	
Valor Adición No. 2 (si aplica)	
Valor Total	$ 583.294.173
Pago No. 1	$ 583.294.173
Pago No. 2	
Pago No. 3	
Pago No 4	
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$ 0

Jorge B. Gomez R.

JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Director de Tecnologías e Información
Supervisor del contrato No. 485 de 2020 – Orden de compra 49047

jorge espitia r

JORGE HELÍ ESPITIA RUIZ
Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información
Supervisor del contrato No. 485 de 2020 – Orden de compra 49047

MEMORANDO

PARA: **GERMAN HUMBERTO MEDELLÍN MORA**
Dirección de Contratación

DE: **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Asunto: Cambio de Delegación para Supervisión

Por medio de la presente me permito informarle como Ordenador del Gasto designado mediante resolución No. 1089 de fecha 03 de octubre de 2016 con facultad para designar la supervisión de contratos, que en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Articulo 14), es necesario realizar el cambio de supervisión a partir de la fecha de los siguientes contratos, lo anterior teniendo en cuenta la Cláusula 8 del contrato Supervisión: "*...En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación*".

CPS No.	Contratista	Supervisor
485 de 2020	Unión Temporal DPN 2019	Jorge Helí Espitia Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información
556 de 2020	Unión Temporal Nube Pública 2019	Jorge Helí Espitia Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información
590 de 2020	Wilder Augusto Serrano Rincón	Rosendo Rojas Serrano Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información
593 de 2020	Martha Patricia Vargas	Manuel Alejandro Gutierrez Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información
609 de 2020	Alfonso Rafael Ocampo	Marcela Sierra Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información

CPS No.	Contratista	Supervisor
610 de 2020	Ludhiana Jaramillo	Ruth Lady Arias Profesional Universitario Dirección de Tecnologías e Información

En consecuencia, le solicito que por su conducto sean remitidas las respectivas comunicaciones a los contratistas, notificándoles de las supervisiones para los efectos y trámites del caso. Adicionalmente, es necesario que los supervisores den cumplimiento a lo especificado en el Manual de Supervisión e Interventoría - GCO-GCI-M004 en donde especifica: "...el supervisor saliente deberá entregar al supervisor entrante un informe detallado del estado de ejecución del contrato certificando el cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor, dejando constancia de las observaciones a las que haya lugar. ..."

Cordialmente,

LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Subsecretario de Gestion Institucional

Proyectó: Paola Ospina Castañeda

Informado a: Jorge Heli Espitia
Rosendo Rojas Serrano
Manuel Alejandro Gutierrez
Marcela Sierra
Ruth Lady Arias
Jorge Bernardo Gomez Rodriguez

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101200634	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	05	2020	22	05	2020	00:00	31	08	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNION TEMPORAL DPN 2019	NIT: 901.326.750-4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5932200

DIRECCIÓN: CL 33 BIS NRO. 13 - 54

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	NIT: 899.999.061-9	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3387000

DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 8 - 17

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EN DESAROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA 49047 CUYO OBJETO ES, REALIZAR LA ADQUISICION DE SUSCRIPCION DE SERVICIOS EN LA NUBE PUBLICA III, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO CCE-908-1-AMP-2019

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

APROBACIÓN PÓLIZA			
CONTRATO N° :	485-2020	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
REVISÓ:	SANDRA MILENA GOMEZ TOVAR	APROBÓ	SI
FECHA DE APROBACIÓN	28 de mayo de 2020		
OBSERVACIONES:	NINGUNA	VoBo	

AMPAROS

RIESGO: ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE O PROGRAMAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/05/2020	31/08/2021	$87,494,126.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	22/05/2020	31/08/2021	$116,658,834.67
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/05/2020	31/08/2023	$29,164,708.67

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	830060020-5	50.00
IT CROWD S.A.S.	900488516-8	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,068,626.00	$ ******20,000.00	$ *****206,839.00	$ *********1,295,466.00	$ ******233,317,669.34	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DANASEGUROS Y CIA LTDA ASESORES DE	38719	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101200634

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.